

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDAV-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE ALAMEDA EN LOS AA.HH LOS GERANIOS Y NUEVO AGUAS VERDES DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES ¿PROVINCIA DE ZARUMILLA ¿ DEPARTAMENTO DE TUMBES TERCERA ETAPA CUI 2444814

Ruc/código :	20600341121	Fecha de envío :	16/05/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ROCA FUERTE E.I.R.L.	Hora de envío :	10:00:35

**Consulta: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITE DE SELECCION SI ERRORES DE TIPOGRAFIA COMO: SUPRIMIR O CAMBIAR UNA LETRA EN ALGUN FORMATO DE PRESENTACION OBLIGATORIA SIN MODIFICAR EL ALCANCE DEL MISMO, EQUIVOCARSE EN UN ENCABEZADO DE ALGUN FORMATO, MODIFICAR LA ESTRUCTURA DEL ANEXO SEIS SIN ALTERAR SU CONTENIDO ESCENCIAL, O ALGUN OTRO TIPO DE ERROR MATERIAL O FORMAL QUE NO DESVIRTUE EL ALCANCE DE LA OFERTA, ETC SERAN MOTIVO DE LA NO ADMISION DE LA OFERTA DE LOS POSTORES, YA QUE DIVERSA JURISPRIDECIA DEL OSCE COMO LA OPINION N°067-2018/DTN INDICA QUE ERRORES MATERIALES O FORMALES QUE NO ALTEREN EL CONTENIDO ESCENCIAL DE LA OFERTA SON SUCEPTIBLES DE SUBSANACION EN ARAS QUE LA ENTIDAD TENGA UNA OFERTA MAS VENTAJOSA Y RESPETANDO EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, ESTO CONCORDANTE CON LA RESOLUCION N°02147-2023-TCE-S6, EN DONDE EN SUS CONSIDERANDOS DESDE EL 15 AL 43 ESTABLECE CLARO Y PRECISO QUE ERRORES DE TIPEO U OMISIÓN DE INFORMACIÓN QUE NO ALTERA EL CONTENIDO ESCENCIAL DE LA OFERTA SON PERFECTAMENTE PASIBLES DE SUBSANACION... DICHO ESTO SE EXHORTA AL COMITE DE SELECCION A QUE TOMEN EN CUENTA ESTA JURISPRUDENCIA DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA AL MOMENTO DE ADMITIR Y EVALUAR LAS OFERTAS DE LOS POSTORES Y ACTUEN CON TRANSPARENCIA Y HONESTIDAD PARA CAUTELAR LOS INETRESES DEL ESTADO PERUANO EN ESTE CASO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES, YA QUE EN UN ANTERIOR PROCESO DE LA MISMA ENTIDAD LA AS-002-2024-MDAV-CS-1 NO SE ADMITEN DOS OFERTAS DE LOS POSTORES CORPORACION ALJAR SAC Y R&M CONTRATISTAS SAC POR EL SOLO HECHO DE TENER ERRORES MATERIALES O FORMALES (EQUIVOCACION EN UNA SILABA, SUPRIMIR INFORMACION INNECESARIA EN EL ANEXO SEIS, EN EL ENCABEZADO PONER EL NOMBRE DE OTRA ENTIDAD A PESAR QUE SE IDENTIFICA BIEN EL PROCESO EN CONCURSO, ETC) TODOS ERRORES MATERIALES O FORMALES QUE NO DESVIRTUAN EL ALCANCE DE LAS OFERTAS DE AQUELLOS POSTORES MAXIME SI LA INTERPRETACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN ESTA CONTRADIENDO LA JURISPRUDENCIA MENCIONADA LINEAS ARRIBA Y MUCHAS OTRAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES, AHUNADO A ELLO LAS OFERTAS DE LOS POSTORES CORPORACION ALJAR SAC Y R&M CONTRATISTAS SAC ESTABAN AL 90% DEL VALOR REFERENCIAL DE LA AS-002-2024-MDAV-1, SIENDO ADJUDICADO EL CONSORCIO ASP CON EL 98% DEL VALOR REFERENCIAL. SE EXHORTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN A TOMAR EN CUENTA LA JURISPRUDENCIA OBLIGATORIA COMO SON LOS PRONUNCIAMIENTO, RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES, ETC EN DONDE SE ESTABLECE CLARO Y PRECISO QUE LOS ERRORES MATERIALES O FORMALES QUE NO ALTEREN EL CONTENIDO ESCENCIAL DE LA OFERTA SON PASIBLES DE SUBSANACION.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2 Literal: 2.2.2.1 Página: 18

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado ACLARA LA CONSULTA; indicando para ello que en atención a lo dispuesto en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones y sus modificatorias, dicho colegiado goza de AUTONOMIA en sus decisiones, no obstante, a ello dichas decisiones deben estar amparadas en base al principio de legalidad, eficacia y eficiencia, DEJANDO EN CLARO al postor de la OBLIGATORIEDAD del uso de los formatos de los anexos que forman parte de las bases estándar utilizadas para el presente proceso. asimismo, se precisa que se procederá a solicitar la subsanación de la oferta económica siempre y cuando dicha subsanación se de en virtud a faltas ortográficas o errores de digitación, la cual estos sean MANIFIESTOS e INDUBITABLES y no afecten el contenido o alcance de la oferta.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDAV-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE ALAMEDA EN LOS AA.HH LOS GERANIOS Y NUEVO AGUAS VERDES DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES ¿PROVINCIA DE ZARUMILLA ¿ DEPARTAMENTO DE TUMBES TERCERA ETAPA CUI 2444814

Ruc/código :	20609963582	Fecha de envío :	17/05/2024
Nombre o Razón social :	RUIZ PUELLES CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	10:19:34

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Las bases indican: Para el postor en la condición de persona jurídica se deberá adjuntar Vigencia Poder del representante legal con una antigüedad "NO MENOR" a 30 días calendarios a la presentación de ofertas.

SE CONSULTA: Si es un error material de escritura el solicitar una antigüedad "NO MENOR" a 30 días, cuando lo correcto de acuerdo a la normativa vigente sería solicitar la vigencia poder con una antigüedad NO MAYOR a 60 días calendarios a la presentación de la oferta

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 14      Literal: A      **Página: 38**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA CONSULTA, DEBIDO A que en ninguna parte de las bases del presente procedimiento de selección se ha exigido lo señalado por dicho postor, por lo tanto dicha consulta carece de pronunciamiento o aclaración.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDAV-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE ALAMEDA EN LOS AA.HH LOS GERANIOS Y NUEVO AGUAS VERDES DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES ¿PROVINCIA DE ZARUMILLA ¿ DEPARTAMENTO DE TUMBES TERCERA ETAPA CUI 2444814

Ruc/código : 20609963582

Nombre o Razón social : RUIZ PUELLES CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA  
CERRADA

Fecha de envío : 17/05/2024

Hora de envío : 10:19:34

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Referente a la experiencia del postor en la especialidad, en la paginas 40 y 48 de las bases, indica: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial S/ 3,552,221.20 (Tres Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Veintiuno 20/100 Soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

SE OBSERVA: El NO Cumplimiento de las bases estandarizadas vigente, la cual indica: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares.

SE SOLICITA: Realizar la corrección dentro del limite establecido por las bases estadarizadas, toda vez que ademas se estaria vulnerando el ART. 2 de la LCE, limitando la participación de potenciales postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 15; 3.2      **Literal:** B      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 LCE Directiva N°001-2019-OSCE/CD - BASES ESTANDARIZADAS

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, a fin de brindar mayor participación de posibles postores en la presente convocatoria, por ello, se procederá a corregir el monto facturado que se exige para la experiencia del postor en la especialidad, la cual los postores deberán acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez valor referencial, que asciende a S/ 1'776,110.60 (Un Millón Setecientos Setenta y Seis Mil Ciento Diez con 60/100 Soles); por lo tanto al momento de integrar las bases se procederá a realizar la presente corrección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDAV-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE ALAMEDA EN LOS AA.HH LOS GERANIOS Y NUEVO AGUAS VERDES DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES ¿PROVINCIA DE ZARUMILLA ¿ DEPARTAMENTO DE TUMBES TERCERA ETAPA CUI 2444814

Ruc/código : 20609963582

Fecha de envío : 17/05/2024

Nombre o Razón social : RUIZ PUELLES CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA  
CERRADA

Hora de envío : 10:19:34

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Referente a la experiencia del postor en la especialidad, en la paginas 40 y 48 de las bases, indica: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial S/ 3,552,221.20 (Tres Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Veintiuno 20/100 Soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas ¿que se computarán desde la fecha de la liquidación de obra¿. (el resaltado en negrita es agregado).

SE OBSERVA: Que de acuerdo a las Bases Estandarizadas, la experiencia del postor es durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán ¿desde la suscripción del acta de recepción de obra¿ y NO DESDE LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA.

SE SOLICITA: Modificar dicho texto en concordancia con las bases estandarizadas; cumpliendo con dicha directiva del OSCE y el principio de transparencia establecido en el ART. 02 de la LCE.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 15; 3.2      **Literal:** B      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 DEL RLC Directiva N°001-2019-OSCE/CD - BASES ESTANDARIZADAS

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, por ello, se procederá a corregir el detalle en cuanto a la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, específicamente concerniente a que dicha experiencia se computarán desde la fecha de RECEPCIÓN DE OBRA y no desde la fecha de liquidación de obra; por lo tanto al momento de integrar las bases se procederá a realizar la presente corrección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDAV-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE ALAMEDA EN LOS AA.HH LOS GERANIOS Y NUEVO AGUAS VERDES DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES ¿PROVINCIA DE ZARUMILLA ¿ DEPARTAMENTO DE TUMBES TERCERA ETAPA CUI 2444814

Ruc/código :	20570866533	Fecha de envío :	17/05/2024
Nombre o Razón social :	H & J CONSTRUCTION ENGINEER S.A.C.	Hora de envío :	22:18:46

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA SI EL COMITE DE SELECCION DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION SEGUIRA EVALUANDO MAL LAS OFERTAS DE LOS POSTORES, EN ESPECIFICO EN EL ANEXO 06; TODA VEZ QUE EN EL PROCESO AS-SM-2-2024-MDAV-CS-1, HAN EVALUADO DE FORMA INCORRECTA Y EN UN CLARO BENEFICIO AL POSTOR GANADOR DE LA PRO DE ESE PROCESO; PARA MAYOR AHONDAMIENTO PONGO DE CONOCIMIENTO Resolución N° 01706-2022-TCE-S2.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TODO      Literal: ANEXO 6      Página: TODO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se deja en claro al postor que las consultas y observaciones se hacen en virtud a la presente convocatoria y no en comparación a otros procedimientos de selección de la entidad, no obstante a ello, SE PRECISA que este colegiado actúa en estricta aplicación a la Ley de contrataciones del estado, su reglamento, jurisprudencia y directrices emanados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, por consecuente nuestro proceder y/o accionar se da amparado bajo el PRINCIPIO DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA y demás principios contemplados en el artículo 2° de la Ley N° 30225.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null